



## AVISO

**DEPÓSITO REGLAMENTO INTERNO**  
**del**  
**AMERIS DEUDA LATINOAMERICANA SOSTENIBLE FONDO DE INVERSIÓN**  
**Administrado por:**  
**AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**  
(en adelante la “Administradora”)

Comunicamos a ustedes que con fecha de hoy, 20 de junio de 2022, se ha procedido al depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Ameris Deuda Latinoamericana Sostenible Fondo de Inversión** (el “Fondo”), el cual contiene la modificación acordada el cual contiene las siguientes modificaciones aprobadas en la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo celebrada con fecha 13 de mayo de 2022 (la “Asamblea”):

1. En el Título VII “Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas” del Reglamento Interno, se efectuaron las siguientes modificaciones:
  - a) Se modificó el numeral 17.1 del Artículo 17, en el sentido que, respecto de aquellos aportes que sean pagados en pesos moneda nacional (“Pesos”), la conversión respectiva a dólar de los Estados Unidos de América (“Dólar”) se efectúe utilizando el tipo de cambio denominado “Dólar Spot”.

De esta forma, su texto quedó de la siguiente forma:

*“17.1 Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares o en pesos chilenos (“Pesos”).*

*Si el aporte se efectúa en pesos moneda nacional, la Administradora convertirá dichos pesos moneda nacional en Dólares, para efectos de realizar en dicha moneda la suscripción de Cuotas, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de Dólares, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot el día en que se efectúa la conversión para efectuarse el aporte en Dólares, se utilizará el último valor del Dólar publicado por el Banco Central en su página web.*

*Cuando los aportes sean efectuados en pesos moneda nacional, el riesgo que conlleva la conversión de dicho monto a Dólares será asumido por el Partícipe.”*



- b) Se modificó el numeral 17.7 del Artículo 17, en el sentido que, si el Aportante solicitare a la Administradora el pago de los rescates en Pesos, o la cuenta corriente que el Aportante mantenga registrada en la Administradora no estuviese denominada en Dólares, los rescates respectivos se pagarán en Pesos, utilizando el tipo de cambio “Dólar Spot”.

En este sentido, el texto de dicho numeral quedó en la forma que se indica a continuación:

*“Los rescates se pagarán en Dólares, mediante transferencia electrónica en la cuenta en Dólares que el Aportante hubiere informado a la Administradora. Si el Aportante solicitare la Administradora el pago de los rescates en Pesos, o la cuenta corriente que el Aportante mantenga registrada en la Administradora no esté denominada en Dólares; los rescates respectivos se pagarán en Pesos, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot para Dólar el día en que se efectúa la conversión, se utilizará el último valor del Dólar publicado por el Banco Central en su página web.”*

2. Se modificó el numeral 28.4 del Artículo 28 “Política de Reparto de Beneficios”, del Título IX “Otra Información Relevante” del Reglamento Interno, en el sentido que aquellos pagos de dividendos que, por solicitarlo así el Aportante o por no estar denominada en Dólares la cuenta corriente que el aportante mantenga registrada en la Administradora, sean realizados en Pesos, la conversión respectiva a Dólar se efectúe utilizando el tipo de cambio denominado “Dólar Spot”.

En este sentido, el texto de dicho numeral quedó en la forma que se indica a continuación:

*“Los dividendos deberán pagarse en dinero en la moneda de contabilización del Fondo, o bien en Pesos, cuando el Aportante así lo solicite por escrito a la Administradora. En este último caso, la conversión será determinada de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot para Dólar el día en que se efectúa la conversión, se utilizará el último valor del Dólar publicado por el Banco Central en su página web.”*

*Además de lo anterior, la Administradora podrá ofrecer a los Aportantes que el pago de los dividendos correspondientes a las Cuotas de su propiedad sean efectuados en Cuotas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente. Para estos efectos, dicho ofrecimiento deberá ser realizado a todos los Aportantes del Fondo, a través de los medios establecidos en el presente*



*Reglamento Interno, por la totalidad o una parte del dividendo a repartir, sea este provisorio o definitivo. En caso de que el Aportante nada dijere, el dividendo será pagado al Aportante mediante su depósito en la cuenta corriente que éste mantiene registrada en la Administradora y el pago se efectuará en la moneda en que dicha cuenta corriente esté denominada y, en caso de que esté denominada en pesos, la conversión se efectuará conforme lo señalado precedentemente.”*

3. Se modificó el numeral 34.2 del Artículo 34 “Disminuciones de Capital”, del Título X “Aumentos y Disminuciones de Capital” del Reglamento Interno, en el sentido que las valorizaciones de las devoluciones de las cuotas a las cuales tengan derecho los aportantes en cada disminución de capital que, por solicitarlo así el aportante o porque la cuenta corriente que el aportante mantenga registrada en la Administradora no esté denominada en Dólares, se paguen en Pesos, la conversión respectiva a Dólar se efectúe utilizando el tipo de cambio denominado “Dólar Spot”.

En este sentido, el texto de dicho numeral quedó en la forma que se indica a continuación:

*“El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en cada disminución de capital efectuada de conformidad al presente artículo, deberá efectuarse en Dólares. Sin perjuicio de lo anterior, los Aportantes podrán solicitar recibir el pago de la disminución de capital en pesos moneda nacional, en cuyo caso la Administradora convertirá el monto en Dólares que 15 corresponda pagar por concepto de disminución de capital y lo convertirá en pesos moneda nacional, de acuerdo al precio spot que ésta obtenga para transacciones de compra de dicha moneda, el día y en la hora en que se efectúe tal conversión. En caso que la Administradora no pueda obtener un precio spot para Dólar el día en que se efectúa la conversión, se utilizará el último valor del Dólar publicado por el Banco Central en su página web.”*

Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes y no se incorporan en razón de su naturaleza.

**El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia** a partir del día 19 de julio de 2022, según lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su



asesor de inversiones, por medio del teléfono número 224997600 o escribiendo a [contacto@ameris.cl](mailto:contacto@ameris.cl)

**GERENTE GENERAL**  
**AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**